UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Filosofía y Humanidades



VISTO:

La Resolución del HCD 248/08 por la cual se avaló el pedido de desdoblamiento de horarios en las materias obligatorias correspondientes al plan de estudios de las carreras de Profesorado y Licenciatura de la Escuela de Historia;

La Resolución del HCD N° 248/09 que encomendó a la Escuela de Historia definir con los docentes una propuesta de implementación del doble turno teniendo en cuenta la disponibilidad de cargos y dedicaciones de los docentes en cada materia en base a determinados criterios

Las solicitudes estudiantiles elevadas en distintas instancias de asambleas de claustros e interclaustros en el ámbito de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad política expresa de esta Facultad bregar por la generación y consolidación de condiciones institucionales para la inclusión plena de los estudiantes de todas las carreras que se desarrollan en su ámbito;

Que la problemática de la inclusión y permanencia en los estudios remite a una pluralidad de causas que no se agotan en las dificultades horarias para el cursado, problemática que es menester analizar para buscar soluciones;

Que, aunque según la normativa vigente no es obligatoria la asistencia a las clases teóricas, hay coincidencia entre profesores y alumnos en reconocer la incidencia favorable de la asistencia a clase por parte de los alumnos para el aprendizaje y la aprobación de las materias;

Que, en ese sentido, se hace necesario que las Escuelas tengan en cuenta en la distribución de partidas vacantes la asignación de cargos y mejoras de dedicación tendientes a atender prioritariamente las necesidades de las materias troncales y del primer ciclo;

Que este Consejo se compromete a gestionar los aumentos presupuestarios necesarios para dotar a las Escuelas de los cargos que permitan salvar las desigualdades existentes en la distribución de los mismos, en las condiciones de trabajo de los docentes y en las de aprendizaje de los alumnos y poder dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la efectivización del desdoblamiento de horarios;

Que es intención expresa de las autoridades de la Facultad, avanzar en los cambios académicos e institucionales en forma consensuada con las Direcciones y los Consejos de Escuelas, atendiendo a las necesidades de los estudiantes y la disponibilidad de los recursos docentes;

Que en sesión del día de la fecha, este H.Cuerpo aprueba por unanimidad y sobre tablas las propuestas presentadas sobre el desdoblamiento de horarios en el ámbito de esta Facultad;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES R E S U E L V E:

Artículo 1°. Disponer que en todas aquellas materias correspondientes a las carreras de la Facultad de Filosofía y Humanidades que cuenten con al menos un titular y un adjunto de semidedicación, o dos adjuntos semidedicación, o un titular de dedicación exclusiva o un adjunto a cargo de dedicación exclusiva, y que no tengan a su cargo el dictado de otras materias como cargas anexas, garanticen su dictado en dos turnos de cursado, matutino y vespertino, de clases teóricas, teórico-prácticas.

SECRETARIA DE COORDINACION GERTAL FACULTAÇ DE FILOSOEY, YEMMAMONIS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Filosofia y Humanidades



Artículo 2°. Disponer que en todas aquellas materias correspondientes a las carreras de la Facultad de Filosofía y Humanidades que cuenten con al menos dos docentes asistentes de semidedicación, o un docente asistente de dedicación exclusiva, y que no tengan a su cargo el dictado de otras materias como cargas anexas, garanticen el dictado de clases prácticas, en dos turnos de cursado, matutino y vespertino, desde comienzos del ciclo lectivo 2011.

Artículo 3°. Disponer que todas las materias de las carreras de Facultad de Filosofía y Humanidades, aun aquellas que no cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 1°, garanticen para todas las instancias de evaluación obligatoria, dos horarios, matutino y vespertino, desde comienzos del ciclo lectivo 2011.

Artículo 4°. Solicitar a las Escuelas y Departamentos, que a partir del año lectivo 2011, concentren en una misma franja horaria el cursado de las asignaturas de un mismo año académico.

Artículo 5°. Disponer que las cátedras que al presente no tengan esta dotación docente, desde el momento en que logren cubrir las dotaciones consignadas en los Artículos 1° y 2°, desdoblen de manera inmediata el horario de cursado.

Artículo 6°. Disponer que será condición necesaria para la aprobación del programa anual de cada asignatura por parte de los Consejos de Escuelas y/o Departamentos, explicitar los horarios de cursado, los que deberán atenerse a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 7º. Establecer que cualquier situación excepcional deberá ser resuelta por este cuerpo a propuesta de los Consejos de Escuela y/o Departamentos.

<u>Artículo 8°.</u> Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

RESOLUCIÓN Nº

580

DELLUIS SALVATICO STORETAMAN EDPROMINACION SELERAL

CONTROL OF A HUMANIDADES

DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades